

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley derogando la de 21 de Octubre de 1931.

Dado en San Ildefonso (La Granja) a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

A LAS CORTES

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se deroga la Ley de 21 de Octubre de 1931.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Ministerio de Agricultura

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º En los desahucios por falta de pago de fincas rústicas, el arrendatario podrá evitar el desahucio consignando el descubierto en el Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a la citación. En este caso, será responsable de las costas causadas el actor si se probara que en tiempo oportuno se le había ofrecido el pago, y el arrendatario, si se prueba que había sido requerido con anterioridad al pago en la forma ordinaria.

Cuando no se justifique ninguna de estas circunstancias, las costas serán satisfechas por mitad.

Hecha la consignación y siendo ya improcedente el desahucio por falta de pago, se continuará el procedimien-

to, si alguna de las partes lo solicitara, para el solo efecto de decidir quién ha de pagar las costas.

Artículo 2.º Los términos consignados en los artículos 1.572 y 1.589 de la ley de Enjuiciamiento civil para la celebración del juicio de desahucio, se entenderán, en los casos a que se refiere la presente Ley, prorrogados a quince días, mediando siempre nueve días a lo menos entre la citación del demandado y la celebración del juicio.

Artículo 3.º Mientras no esté en vigor la ley sobre Arrendamientos rústicos, se hará extensiva la prohibición de desahucio por causas distintas a la falta de pago, que en la actualidad rige para los arrendamientos menores de 1.500 pesetas anuales, a todos los contratos de arrendamiento, cualquiera que sea su cuantía.

Cuando la renta sea mayor, podrá también ejercitarse la acción de desahucio en los casos de abandono total de cultivo y de subarriendo concertados después de la publicación de esta Ley.

Artículo 4.º Los efectos de esta Ley serán aplicables también a los juicios de desahucios de fincas rústicas por falta de pago, que se encuentren actualmente en tramitación, en cualquiera instancia, aunque estén en ejecución de sentencia, siempre que no se haya verificado el lanzamiento. Para ello podrá el arrendatario, dentro de los cinco días, a partir de la promulgación de la presente Ley, consignar ante el Tribunal que conozca de los autos de desahucio, el importe de la renta adeudada, siendo de su cuenta el pago de las costas causadas.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Marcelino Domingo y Sanjuán.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo último, y atendiendo

a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 1.º del próximo mes de Agosto, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal devengará, por derecho arancelario, la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 29 de Julio de 1933.—P. D., Dálio Marcos.

Señor Ministro de Hacienda.

Diputación Provincial de Santander

Provisión de una plaza de enfermero para la Casa Provincial de Asistencia Social

Esta Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado sacar a concurso una plaza de enfermero de la Casa Provincial de Asistencia Social, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas veinte pesetas, consignado en el presupuesto provincial para el presente ejercicio económico.

Los aspirantes a dicha plaza han de ser españoles, varones, mayores de 25 años y que no pasen de 40.

La instancia solicitando su admisión a este concurso deberá estar extendida en papel de la clase octava (1,50 pesetas), dirigida al señor presidente de la Diputación Provincial y suscrita por el interesado, presentándola en la Secretaría de la Corporación, de las 10 a las 14 de cualquier día laborable, durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente a este anuncio en el «Boletín Oficial».

A la instancia acompañarán los aspirantes la cédula personal corriente, certificado de buena conducta, certificación de nacimiento y otra certificación facultativa que acredite que el interesado disfruta de buena salud y de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna que le impida desempeñar normalmente el cargo.

Pueden acompañar también cuantos títulos y documentos posean, acreditativos de méritos contraídos para el mejor desempeño del cargo, como servicios prestados de practicante, enfermero u otros similares en Hospitales, Casas de Salud, Sanatorios, Institutos de Higiene y otros análogos, siempre que en tales documentos se exprese que los solicitantes hayan cumplido con sus deberes sin nota desfavorable.

De la solicitud se entregará al interesado, si así lo desea, el correspondiente recibo, que será reintegrado, en el acto, con un sello móvil de 0,25 pesetas.

Una vez terminado el plazo que se señala para la admisión de solicitudes, la Comisión Gestora procederá al examen de la documentación presentada por los solicitantes, haciendo el nombramiento en el aspirante que acredite mayores méritos para el desempeño del cargo de referencia, y lo comunicará al interesado para su conocimiento y a fin de que entre en el ejercicio de las funciones que se le encomienden en la Casa Provincial de Asistencia Social.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 7 de Agosto de 1933.—El presidente, S. R. Ruiz Rebollo.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.—TÍTULOS DE MINAS

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento.

Número del expediente: 15 061; nombre de la mina: «Mercedes», en término municipal de Santa María de Cayón; interesado: D. Nicolás Vicario y Peña, vecino de San Sebastián; representante: D. Aureo Gómez Setién; superficie demarcada: 16 pertenencias; clase de mineral: hierro; papel de pagos: para título, 150 pesetas; para pertenencias, 24 pesetas; total, 174 pesetas.

Nota.—Para cada mina deberán acompañar además un timbre móvil de 25 céntimos.

El papel de pagos para título y para pertenencias debe presentarse separadamente.

Santander, 5 de Agosto de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Jurado Mixto de Artes Gráficas

Don Juan García Domínguez, secretario del Jurado Mixto de Artes Gráficas de la provincia de Santander,

Certifico: Que en las sesiones celebradas los días 11, 21 y 28 de Julio último y 7 del actual, se han aprobado las Bases de Trabajo que a continuación se expresan:

Bases de Trabajo de la Sección de Prensa

Base 1.^a En tanto no se unifique el horario para la Prensa con carácter nacional, la duración de la jornada de trabajo para los diarios de la mañana, así como para los de la tarde, confeccionados con linotipias, será de seis horas y media.—Este personal disfrutará de media hora de descanso, quedando reducida la jornada a seis horas de trabajo seguido.

Los periódicos vespertinos elaborados a tipo móvil tendrán la jornada de siete horas.

Si de este horario, para ambas publicaciones, transcurrieran más de diez minutos, se abonará media hora, con el cincuenta por ciento de aumento sobre el salario ordinario; pasando cuarenta minutos, una hora, con igual bonificación, etc.

Base 2.^a Se entenderán igualmente como horas extraordinarias todos aquellos trabajos que se realicen fuera de la jornada ordinaria, abonándose asimismo el cincuenta por ciento.

Base 3.^a La hora de entrada en los talleres de los diarios de la mañana será la de las diez de la noche. Sólo por motivos de fuerza mayor, y con carácter transitorio, podrá adelantarse el horario fijado.

Para los periódicos de la tarde podrán repartirse las horas de trabajo, de común acuerdo, entre los patronos y los obreros de cada taller, tomando como base de hora de entrada las ocho de la mañana.

Base 4.^a En los casos de enfermedad, las Empresas vendrán obligadas a satisfacer al obrero que enferme su jornal íntegro durante cinco semanas del año natural, en cuyo período será aquél reemplazado por otro obrero profesional. Si, transcurrido dicho tiempo, continuase de baja, podrán substituir al enfermo sus propios compañeros de taller, siempre que esta substitución no traiga como consecuencia entorpecimiento para la industria, pues, en este caso, el patrono podrá cubrir temporalmente la plaza de que se trate, a reserva de ser ocupada en su día por el substituído, cuando éste se encuentre en condiciones de reanudar su trabajo.

Base 5.^a Las Empresas concederán a sus operarios un descanso ininterrumpido de siete días al año, con percepción del jornal íntegro, sin que este descanso implique recargo en la jornada del resto del personal.

Estas vacaciones habrán de disfrutarse en los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive, sin que por ningún motivo pueda conmutarse el descanso por el salario equivalente.

Base 6.^a Será considerado día festivo el 1.º de Mayo, con percepción íntegra del jornal.

Base 7.^a Teniendo en cuenta la tradicional costumbre de reunirse las familias las noches de los días 24 y 31 de Diciembre, el personal de los diarios de la mañana confeccionará los números de los días 25 de Diciembre y 1.º de Enero en las tardes de los días 24 y 31 de Diciembre, dentro de las horas de tres a nueve.

Base 8.^a Cada periódico tendrá su personal completo de plantilla. Si en un taller se editara más de un diario, se limitarán los equipos obreros de cada periódico a los trabajos exclusivos del suyo.

Tampoco podrán realizarse dentro de la jornada ordinaria ninguna clase de labores ajenas a su sección.

Base 9.^a Los periódicos que excedan de seis páginas diarias tendrán un ayudante del ajustador, el cual tendrá la obligación, además, de substituir a éste en su ausencia, el confeccionar anuncios, etc. —Esta plaza será de nueva creación, o sea, dando entrada en la plantilla a nuevo operario.

Base 10.^a Los obreros que trabajen de día para los periódicos de la mañana, disfrutarán los mismos salarios que el personal nocturno, viniendo obligados estos operarios a trabajar el horario establecido en la base 1.^a

Base 11.^a En los periódicos donde funcionen más de dos máquinas de componer habrá un mecánico, o bien podrá desempeñar las funciones de tal uno de los linotipistas de plantilla, en cuyo caso éste percibirá una prima de 41 pesetas semanales.

Base 12.^a Los que, en lo sucesivo, hayan de ocupar plazas de ayudantes de estereotipia, rotativa y demás máquinas de impresión de la prensa diaria, están obligados a conocer, en general, todo lo relativo a su profesión respectiva.

Tampoco podrán ocupar plaza de linotipistas quienes no hayan observado las normas y principios que regulan el aprendizaje del oficio de tipógrafo en general.

Base 13.^a Para el régimen de despidos, higienización de talleres y cuantas bases no constan en estas especiales para la sección de Prensa, se tendrán en cuenta, para su aplicación, las bases generales establecidas para el resto de los talleres tipográficos, de las cuales forman parte.

Base 14.^a Considerando terminada la jornada semanal en la madrugada del sábado, las Administraciones de los periódicos pagarán a los operarios en cualquiera de las horas de oficina. En los diarios de la tarde, los pagos se efectuarán dentro de las horas de trabajo.

Plantillas y salarios mínimos

Base 15.^a Para los periódicos de la mañana regirán los siguientes salarios mínimos:

Sección de cajas

Jefes de taller.—Las Empresas que tengan creados estos puestos técnicos, o las que en lo sucesivo los nombren, establecerán sus condiciones de trabajo y sueldo de mutuo acuerdo con aquéllas.

Regentes ajustadores.—Los que, con aptitudes suficientes, desempeñen las labores inherentes a estos cargos, disfrutarán un jornal semanal de 115,50 pesetas.

Correctores de pruebas.—En los periódicos en que el corrector de pruebas sea tipógrafo, disfrutará aquél un salario semanal de 99 pesetas.

Ayudantes de ajustadores.—Suplirán al ajustador en sus ausencias, auxiliándole, además, en el ajuste del periódico.—Su jornal semanal será de 88 pesetas.

Cabeceros.—Estos operarios son los encargados de la confección manual de los anuncios, esquelas, cabezas, etcétera, etc., con la obligación de sacar pruebas y ordenar los alcances.—Su jornal semanal será de 79,20 pesetas.

Composición mecánica

Linotipistas.—Los operarios que manipulen con aptitud en cualquier modelo de máquina de componer, disfrutarán un salario semanal de 99 pesetas.

Mecánicos.—Los que, con conocimientos generales del funcionamiento de las máquinas de composición, ocupen estas plazas, percibirán un jornal semanal de 115 pesetas, salvo lo dispuesto en la base 11.^a

Sección de estereotipia

Maestro estereotipador.—Los que, con conocimientos generales de su oficio, desempeñen estos cargos, disfrutarán un jornal semanal de 104,50 pesetas.

Ayudantes.—Los que posean conocimientos prácticos del ramo para poder ejecutar el trabajo de la Sección, estando capacitados para reemplazar al maestro cuando sea preciso, percibirán un salario semanal de 82,50 pesetas.

Mozos.—Este personal especializado suplirá al ayudante en sus ausencias, disfrutando un salario semanal de 66 pesetas.

Cuando existiesen vacantes de mozos especializados y no hubiere ningún obrero parado de este ramo, serán ocupadas estas plazas por personal de otros sectores del oficio, que figure en el Censo profesional.

Sección de máquinas de imprimir

Maquinistas.—Habrá uno, con categoría de jefe, cualquiera que sea la máquina en que ejecute la tirada y sin limitación de páginas ni tamaño del periódico, encargado del funcionamiento de la misma y de la impresión del texto y fotograbado.—Su jornal semanal será de 104,50 pesetas.

Ayudantes.—Los que, con aptitudes suficientes, suplan a los maquinistas en las diversas modalidades arriba consignadas, disfrutarán un salario semanal de 82,50 pesetas.

Marcadores.—En los periódicos que impriman en máquinas planas sencillas o de doble reacción, habrá los necesarios, a las órdenes de un maquinista, disfrutando un salario semanal de 65,00 pesetas.

Mozos.—Son los encargados de la limpieza de máquinas, colocación de bobinas, ayudar a los trabajos de rota-

tivas y cualquier otro modelo de máquinas de imprimir, etcétera.—Su jornal semanal será de 66,00 pesetas.

Cuando hayan de proveerse vacantes de esta categoría, se observarán las normas fijadas para los mozos de la sección de estereotipia.

Sección de fotograbado

Ayudantes de fotograbador.—Las Casas donde los haya, abonarán, a los que desempeñen estos cargos, un jornal semanal de 66,00 pesetas.

Para los diarios de la tarde regirán los siguientes salarios mínimos, siempre que sean confeccionados con tipo móvil y que no excedan de cuatro páginas:

Sección de cajas

Regentes ajustadores.—Percibirán un jornal semanal de 99,00 pesetas.

Cajistas.—Su jornal semanal será de 79,20 pesetas.

Si los diarios de la tarde excediesen de cuatro páginas y tuviesen un corrector tipógrafo de pruebas, las Casas en que así ocurra satisfarán a este personal un salario semanal de 94,75 pesetas, y al ayudante ajustador, un jornal semanal de 88,00 pesetas.

Sección de máquinas de imprimir

Maquinistas.—Los que están al frente de cualquier máquina de impresión, gozarán un salario semanal de 80,05 pesetas.

Ayudantes.—Son los encargados de suplir a los maquinistas en sus ausencias.—Su jornal semanal será de 69,00 pesetas.

Maquinista marcador.—Este operario, cuyas funciones en su cargo se circunscriben exclusivamente al diario de la tarde «La Región», percibirá un jornal semanal de 59,40 pesetas.

Ayudante marcador.—Las características de estos operarios están comprendidas en el periódico anteriormente mencionado, en el cual percibirá un salario semanal de 52,80 pesetas.

Mozos.—Son los encargados de la limpieza, bruzado de formas, etc. etc., su jornal semanal será de 49,05 pesetas.

En los diarios de la tarde confeccionados con máquinas de componer, disfrutarán los linotipistas un jornal semanal de 99,00 pesetas y los cabeceros 79,20 pesetas.

BASES ADICIONALES

1.^a Continuarán en vigor todas aquellas mejoras obtenidas en contratos anteriores y que superen a estas bases, entendiéndose que forman parte de las mismas.

2.^a Las precedentes bases tendrán dos años de duración, quedando prorrogadas por años completos, sucesivamente, mientras no sean denunciadas, por una de las partes, con dos meses de antelación a su vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de su incorporación a las Bases de Trabajo de la Sección Comercial y Editora correspondientes a este mismo Jurado, insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 8 de Mayo último, y a los efectos también del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.—Juan G. Domínguez.—V.^o B.^o, el presidente, L. Miranda.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D.^a Leocadia del Castillo Plaza, asistida de su esposo, D. Elías de la Plaza y Plaza, vecinos de esta capital, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 24 de Junio de 1933, acordando que la concesión, en arrendamiento, del puesto A y B, número 35, del Mercado de la Esperanza, continuara a nombre de D.^a Leonor del Castillo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Julio de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 902

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santoña

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1933:

Sesión del día 5.—Queda aprobada el acta de la anterior.

Idem las cuentas de jornales.

Idem la cuenta de vales de la segunda quincena.

Se queda enterados de los ingresos habidos en la Caja municipal.

A la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

Queda aprobada la distribución de fondos para el mes de Abril.

A la Comisión de Policía pasa la estadística del Dispensario de Urgencia (primer trimestre).

A Fomento pasa la instancia subscripta por D. Angel Lavín interesando ampliar un hueco de puerta.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda, número 16, correspondiente a una factura de la Sociedad de Papelería.

Dada lectura del Reglamento fecha 31 de Enero de 1922, referente al seguro sobre accidentes del trabajo, se acuerda realizar indicado seguro para los empleados municipales con la Caja Colaboradora de Santander.

Se acuerda que la presidencia se entreviste con la Compañía Vascongada de Seguros y Resguardos con el fin de que nos manifieste la prima que nos correspondería abonar hasta el cumplimiento del término de la póliza, que es del 20 de Mayo próximo.

A la Comisión de Fomento y técnico municipal pasa la instancia subscripta por D. Rufino Fernández, que interesa efectuar varias obras en la casa de D. Francisco Quintana.

Una vez enterados del informe que subscriben los señores de la Junta de Sanidad relacionado con la conveniencia de adquirir un aparato depurador de aguas para poder abrir al público las fuentes de la villa, la Corporación, considerando de verdadera urgencia la instalación de dicho aparato, acuerda por unanimidad adquirir el aparato depurador de tipo Insacloro, que presenta la Casa Sucesores de Bastos y Compañía, y que asciende a la cantidad de 7.150 pesetas, en las condiciones de pago que en las condiciones se indican.

Se queda enterados de lo manifestado por el ingeniero

jefe del Grupo de Puertos de la provincia relacionado con deseo de instalar un secadero de redes en esta villa.

Se formulan varios ruegos y preguntas por los señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

La Alcaldía manifiesta que, como ya se expresa en la convocatoria, el objeto de la misma es tomar acuerdo sobre la aprobación del proyecto de construcción de un edificio destinado a la ampliación de doce grados en las escuelas graduadas de esta villa, y uno más en concepto de comedor y cocina, interesando subvención o auxilio del Estado, conforme determina el Decreto de 5 de Enero de 1933, y examen del informe del Consejo local de Primera Enseñanza.

Leídos que fueron por Secretaría todos los documentos y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el proyecto redactado por el arquitecto D. Emilio de la Torriente para la construcción, sobre un solar propiedad del Ayuntamiento, de un edificio de nueva planta destinado a la instalación y funcionamiento de los doce grados en que han de ser ampliadas las escuelas que funcionan en esta villa y un grado más en concepto de comedor y cocina. Solicitar del Estado la subvención que determina el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero 1933, o sea, en 12.000 pesetas por grado, y que teniendo en cuenta que son 13, hacen un total de 156.000 pesetas, a cuyo efecto se faculta al señor Alcalde para que dirija al Ministro de Instrucción Pública la oportuna solicitud, acompañada del proyecto de las obras y demás documentos complementarios, y que en su día, y una vez concedida por el Estado la subvención, se determinará por el Ayuntamiento, y previo los trámites legales, la operación de crédito para arbitrar los recursos necesarios para llevar a efecto la ejecución de las obras.

Sesión del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Idem las cuentas de jornales ordinarias.

Se queda enterados de los diferentes ingresos habidos.

A Hacienda pasan varias facturas.

Vista la circular del señor Alcalde de Santander referente a la construcción del séptimo trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo, se acuerda, por unanimidad, prestar nuestro apoyo a los justos anhelos de la capital, que son los de toda la provincia, para conseguir la realización de mencionadas obras, y que se eleven expresivos telegramas en tal sentido al señor presidente de la Comisión de Responsabilidades y Gobierno de la República.

Se queda enterados del proyecto y presupuesto formado por el encargado técnico de obras municipales relativo a las obras de instalación de un Centro Secundario de Higiene rural en el edificio que ocupa el hospital de Nuestra Señora del Puerto, concedido por Orden del Ministerio de la Gobernación, y que asciende a la cantidad de 5.034 pesetas 36 céntimos. Previa la advertencia de Secretaría e Intervención de que no hay consignación para esta clase de obras en presupuestos, la Corporación, teniendo en cuenta que con el fomento de estas obras también se trata de evitar la crisis de trabajo, propone que el crédito necesario para llevar a efecto las obras de instalación del Centro Secundario, sea, en parte, de las asignaciones destinadas al paro-obrero y para el resto se habilite créditos o se efectúe una transferencia, debiendo hacerse expresadas obras por administración y con la mayor celeridad posible.

La Corporación ratifica la autorización concedida por la Alcaldía a D. Luis Linaje para abrir un establecimiento.

A la Comisión de Fomento y técnico pasa la instancia

presentada por D. Leoncio Alonso, referente a ejecución de obras de blanqueo y pintura en la casa sita en la calle del General Salinas.

Se acuerda pase en comisión a la capital el oficial mayor D. Emilio González, en representación del Ayuntamiento, acompañando a los mozos del actual reemplazo.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda relativo a instancia presentada por D. Angel Lavín, referente a créditos reconocidos.

Por la Comisión de Hacienda se aprueban diferentes facturas.

Queda aprobado el informe número 10 de la Comisión de Fomento respecto a instancia de D. Angel Lavín interesando autorización para verificar varias obras.

Igualmente se aprueba otro informe de la misma Comisión, número 11, autorizando a D. Rufino Fernández para efectuar reparaciones en la casa de los Sres. Gómez Hermanos.

Otro de la Comisión indicada, número 12, respecto a liquidación de obra ejecutada para la instalación de la cocina de calefacción en las escuelas.

Otro, número 13, autorizando a D. Jerónimo Herrería para efectuar la apertura de varios huecos.

Otro de la Comisión de Policía, número 7, concediendo a D. Leopoldo Díez y D. Angel Viadero dos panteones de segunda, señalados con los números 12 y 13, así como también el terreno de paso entre los mismos.

Se aprueban los extractos de acuerdos del mes de Marzo.

Se queda enterados de la Orden del Ministerio de la Gobernación creando en cada capital de provincia un servicio de higiene infantil adscrito a los Institutos provinciales.

Pasa a informe del técnico y Comisión de Fomento la instancia subscripta por D. Bernardo Collado interesando autorización para elevar un piso en la casa de su propiedad, sita en Juan José Ruano.

Se acuerda citar para el sábado, día 15, a las seis, a los vecinos solicitantes de terrenos marismosos, con el fin de proceder al sorteo de los mismos.

Se acuerda celebrar diferentes actos para conmemorar el segundo aniversario de la proclamación de la República.

En vista de que el mes de Diciembre último terminó el plazo para el aprovechamiento de las hierbas de los paseos de la villa, se acuerda sacar nuevamente a concurso expresado aprovechamiento por el término que la Alcaldía crea conveniente.

Se acuerda designar a D. Francisco Caballero para que haga efectiva en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 139,12 pesetas, que se halla al cobro, librada a favor de este Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación de la atenta carta que envían los estudiantes checos expresando su condolencia por la muerte de D. Bernardino Sancifrián, acordando contestar agradeciendo tal atención.

A estudi de la Comisión de Policía pasa el asunto referente a confección de un uniforme para el portero-alguacil.

Por Intervención se da cuenta de haber sido entregado al Banco de Santander, para proceder al cobro de intereses, los resguardos de la lámina de Beneficencia y la de Propios.

A propuesta del Sr. Alonso se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía la conveniencia de dotar a los empleados de la limpieza, y como trajes de faena, de unos «monos» de color.

Sesión del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Idem las cuentas de jornales.

Se aprueban los vales de primera quincena.

A Hacienda pasan diferentes facturas.

A informe del técnico y Fomento pasa la instancia suscripta por D. Francisco Díaz Remiro, que solicita abrir un establecimiento.

Se acuerda ratificar la autorización concedido a D. Alfonso Velasco, referente a apertura de un taller de barriería.

Se aprueba la rectificación del padrón llevada a efecto el año 1932, a la que no se ha presentado reclamación alguna, y se remita a la Jefatura de Estadística a los efectos procedentes.

Previo informe, quedan aprobadas diferentes facturas de los industriales de la localidad.

Se queda enterados de la relación de asistidos en el Dispensario.

A informe de la Comisión de Fomento pasa el asunto relacionado con el precio de alquiler por los rieles, cabrios y vagonetas.

Se queda enterados de la reunión que tuvo lugar en el salón de actos el día 15 del corriente con los solicitantes de terrenos de la marisma, donde se les dió a conocer las bases por las cuales había de regirse la distribución de indicados terrenos, llevándose al efecto un sorteo de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Se formularon varios ruegos y preguntas por los señores concejales, de los cuales tomó nota la Presidencia.

Sesión ordinaria del 26.—Se aprueba el acta anterior.

Idem las cuentas de jornales.

Se queda enterados de los diversos ingresos habidos en la Caja municipal.

A la Comisión de Hacienda pasan diversas facturas.

Se queda enterados de la Orden del Ministerio de la Gobernación aprobando la cuenta justificativa de la inversión del subsidio de treinta mil pesetas que le fueron concedidas a este Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación de la carta enviada por la Casa John M. Sumner y C.^a acusando recibí del pedido que ha hecho este Ayuntamiento de un aparato depurador.

A informe de Policía pasa la instancia suscripta por D. Pedro Cucurrull interesando el panteón número 5.

A la de Fomento pasa la presentada por D. Pedro Abascal solicitando abrir una puerta en lo que es ahora escaparate en su establecimiento, de Manuel Andújar.

A Hacienda, la presentada por D. Pascual Gallego interesando se le conceda la cobranza del arbitrio sobre las mesas que se coloquen en las verbenas.

Se da lectura de la instancia suscripta por D. Alberto Crespo, D. Angel Cano y dieciocho más, y que manifiesta que por un rumor público ha llegado a su noticia que tiene la Corporación el pensamiento de llevar a efecto la parcelación y concesión, mediante determinadas condiciones para los que lo soliciten, de los terrenos de la carretera Santoña-Gama, al lado Sur de la misma, acordándose contestar a indicados señores que este Ayuntamiento no ha tomado acuerdo alguno referente a la parcelación del terreno a que se hace referencia en la instancia.

Se aprueban varias facturas.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda llevar a efecto el seguro de incapacidad permanente y muerte con la Caja Nacional, a base de un capital de 75.000 pesetas.

Se aprueba el informe número 14 de la Comisión de Fomento referente a la instancia presentada por D. Bernardo Collado, relativa a obras de reforma en la casa de su propiedad de la calle de Juan José Ruano.

Se aprueba el número 15, referente a la construcción de

una puerta de entrada en la casa de la calle de Juan José Ruano, número 10.

Se aprueba el informe número 16 de la misma Comisión, referente a obras de reparación en la casa de don Lucinio Alonso, sita en la calle del General Salinas.

Visto el anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» del día 19 sobre la información pública a que se somete el Reglamento para el servicio de policía y conservación de los puertos del grupo de Santander, se acuerda designar a D. Leoncio Alonso para que examine dicho Reglamento e informe a la Corporación.

Se acuerda incluir en las listas benéficas al vecino de esta localidad Gregorio Pérez Madrazo.

El Sr. Azofra indica la necesidad de que se halle bien iluminada en esta época la zona de la Dársena.

Por el mismo señor se manifiesta que en la madrugada del día de hoy, y a la hora de la una y media, se encontraba en el establecimiento de «El Polo Norte», sin causa que lo justificara, y por tanto, abandonado el servicio de la carretera de Cicero, el vigilante Felipe Quintana, acordando la Corporación que, en vista de ser la segunda vez que incurre en esta falta, se le imponga como correctivo la suspensión de cuatro días de haber y consignar la oportuna nota en la hoja de servicios.

Por el Sr. Fernández se interesa se proceda a la medición de los terrenos que se han cedido a los particulares en el monte.

El Sr. Valle indica se traiga a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de construcción de un lavadero para el barrio del Dueso.

El Sr. Alonso recuerda la promesa que se hizo de gratificar a los músicos de la banda popular, y que se abonen puntualmente las audiciones que se adeudan a la misma.

El precedente extracto de acuerdos fueron aprobados en sesión del día 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Gumersido Valle.—El secretario

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santillana del Mar

El día tres de Septiembre próximo, hora de las diez y seis, tendrá lugar, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta para la contratación de las obras de un edificio de nueva planta, destinado a matadero, en esta villa, bajo el tipo de tres mil ochocientas cincuenta pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados al efecto.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, se presentarán, en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles, hora de 10 a 12, siendo redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Santillana del Mar, 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Claudio Fernández.

Modelo de proposición

Don..., provisto de cédula personal, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de nueva construcción de un edificio destinado a matadero, en esta villa, se compromete a llevar a efecto la ejecución de aquéllas, conforme a lo dispuesto en dichos documentos, en la cantidad de... pesetas (escrito en letra y en número).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día siete de Septiembre próximo venidero, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca que, con su tasación, es como sigue, embargada como de la propiedad de D. Rafael Peña, de esta vecindad, para pago de indemnización por seguro de maternidad de dos obreras:

Un solar de la huerta llamada antiguamente de «Vera», sita en esta villa de Santoña, de cabida de once mil seiscientos cincuenta y seis pies en una línea recta que parte de Este a Oeste, cuyo solar linda: por el Este, con D. Cirilo Badiola; Sur, herederos de Fragua y de Palmas; Oeste, callejón de Vera, y Norte, herederos de D. Agustín Prida. Sobre este solar existe actualmente edificada una fábrica de conservas de pescados, y el valor en que se tasa el mismo solar es de doce mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación dicha. Y no se suple la falta de títulos de propiedad.

Dado en Santoña a 4 de Agosto de 1933.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz. 899

El señor juez municipal, actuante, del distrito del Este, D. José Ignacio de Aguirre Cimiano, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar al súbdito inglés B. Prath, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que el día veinticinco del actual, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a prestar declaración y a ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el juicio verbal de faltas que se sigue contra Antonio Herreros Martín por el hurto que el día diez de Julio último realizara al expresado Sr. Prath, apoderándose de un reloj de pulsera, una pitillera y diez pesetas, en ocasión en que éste se hallaba bañándose en el Sardinero, previniéndosele que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 7 de Agosto de 1933.—El secretario, César V. Pacheco. 899

José Salazar Fernández, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, hijo de Demetrio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, número 11 de 1933, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión.

901

Vicente Imaz Diego, de 17 años de edad, y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro del tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que ingrese en el depósito municipal para cumplir el arresto de diez días, y satisfaga el importe de su demás responsabilidad, en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros por hurto de una chapa de hierro propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 8 de Agosto de 1933.—El secretario suplente, Francisco Blanco. 899

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia del partido de Santoña,

Hago saber: Que el día catorce de Septiembre próximo, a las diez, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas y con las condiciones siguientes:

1.ª En el pueblo de Miera, de este partido judicial, barrio de la Cárcoba, una casa señalada con el número 15 de población, compuesta de planta baja y dos pisos, que mide cuarenta pies de frente por veinte de fondo, aproximadamente, y una huerta de cinco carros, o seis áreas veinte centiáreas, y que todo constituye una sola finca; linda: Sur o frente, camino; Norte o espalda, Braulio de Mier; Este o derecha, herederos de Antonio Mora, y Oeste o izquierda, Agustín Pérez Lastra. Tasada en quince mil pesetas.

2.ª En el mismo barrio, sitio de Los Regatos, un terreno prado, de diecisiete carros, o veintiún áreas ocho centiáreas; linda: Este y Sur, Aquilino Gómez; Norte, callejo; Oeste, monte de herederos de Domingo Gómez. Tasado en mil quinientas pesetas.

3.ª En el mismo pueblo de Miera, barrio de Irias, un terreno prado, cerrado sobre sí, que mide, aproximadamente, diecisiete carros, o veintiún áreas ocho centiáreas; linda: Norte, Julián Lastra; Este, carretera pública; Sur, Alejo Lastra, y Oeste, herederos de Antonio Higuera. Tasada en mil setecientas pesetas.

ADVERTENCIAS

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Acordado en la ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía promovido a nombre de D. Julián Lastra Casar contra D.ª Pilar Pérez Mier, en reclamación de pesetas, y a cuya demandada le fueron embargadas referidas fincas.

Dado en Santoña a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—El secretario, Julio Ruiz.

En virtud de la presente, y mediante lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 45 de 1931, sobre lesiones y daños, que se siguió en este Juzgado contra Heliodoro Martín, se cita a D. Tiburcio Ochoa Goñi y D. Raúl Ochoa, domiciliados últimamente en Guisano y residentes, actualmente, en la República Oriental de Uruguay, a fin de que, como testigos, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, el día veintiséis de Octubre próximo, a las diez horas, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa mencionada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Laredo a 3 de Agosto de 1933.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 888

En providencia de este día, dictada por el señor juez municipal de esta ciudad, a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Otañes, de este término municipal, sobre infracción de la ley de Pesca, se acordó citar a un sujeto que dijo ser y llamarse Dámaso Noja Lupa-

rena, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural de Trucíos (Vizcaya), y que dijo estar domiciliado en la calle de Zorrozame, número 17, en el pueblo de Deusto, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día siete de Septiembre próximo, y hora de las diez, para celebrar el juicio verbal de faltas, previniéndole que habrá de recurrir a dicho acto con las pruebas que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, incurrirá en multa hasta veinticinco pesetas y le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido la presente en Castro Urdiales a 4 Agosto de 1933.—El secretario, Felipe Martínez. 887

Antonio Fuentes Díaz, procesado en la causa número 229 de 1932, por delito de atentado, en el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia de dicha capital o en la cárcel del partido a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 889

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de Abril de 1933, el Sr. D. Antonio Trueba de la Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Juan Moreno Bermudo, de diez y nueve años de edad, soltero, y de esta vecindad, y contra otros tres sujetos desconocidos, respecto de los cuales se suspendió el procedimiento provisionalmente, por hurto de zapatas, propiedad de los Ferrocarriles del Norte; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Moreno Bermudo en la pena de quince días de arresto y pago de una cuarta parte de costas, declarando el resto de oficio, y acordar la restitución de las siete zapatas intervenidas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Y para que sirva de notificación a Juan Moreno Bermudo, en la actualidad en ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 8 de Agosto de 1933.—El secretario suplente, Francisco Blanco. 900

Don Ignacio de Azcoitia Muesca, subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios marítimos, subdelegado marítimo del distrito de Castro Urdiales e instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto de marinería de este Trozo Eduardo Gimeno Quintana, por no presentarse cuando fué llamado al servicio de la Armada,

Por el presente, cito y emplazo a Eduardo Gimeno Quintana, natural de Castro Urdiales, hijo de Nicolás y Adela, para que en el plazo de sesenta días, contando desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, comparezca en esta Subdelegación Marítima, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Castro Urdiales, 8 de Agosto de 1933.—Ignacio de Azcoitia. 896

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cartes

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian, para su provisión en propiedad, tres plazas de enterradores municipales, con el sueldo anual de trescientas veinticinco pesetas para cada uno de los que desempeñen el cargo en los cementerios de Cartes y Yermo, y de doscientas pesetas para el de Mercadal. Los que aspiren a desempeñar el cargo, presentarán sus escritos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cartes, 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

Ayuntamiento de Castañeda

Los padrones para la exacción de los arbitrios sobre los animales de raza canina y de circulación de bicicletas correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, durante las horas de despacho al público.

Castañeda a 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Santoña

Formado por la Comisión de Presupuestos y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, así como las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio económico de 1934, dicho proyecto, ordenanzas, certificaciones y memorias prevenidas en el artículo 296 del Estatuto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición y en los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse cuantas observaciones y reclamaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Santoña, 5 de Agosto de 1933.—El Alcalde accidental, Gumersindo Valle.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación, durante quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Prorrogado el repartimiento general de utilidades, en sus partes real y personal del año 1932, para el año actual, con las modificaciones acordadas por las Comisiones, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas con los documentos en que apoyen sus derechos.

Por igual término, y a los mismos efectos, se hallan expuestos al público los padrones para el cobro de los arbitrios municipales de rodaje de bicicletas y animales de raza canina, año actual.

Ribamontán al Monte a 4 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Dámaso Cagigal.